



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I- INSTRUCTIVO PARA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO A DISTANCIA.-

ANEXO I

INSTRUCTIVO PARA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO A DISTANCIA

I. OBJETO.-

El presente instructivo tiene como finalidad detallar el procedimiento que debe llevarse a cabo en cada Oficina del Registro Provincial de las Personas que tenga a su cargo la Celebración de matrimonios, cuando se presente un ciudadano a expresar su voluntad de contraer matrimonio en otra jurisdicción. El presente detalla en tres etapas el procedimiento: recepción del consentimiento, labrado del acta y remisión a la Casa Central e inscripción en el Libro Especial.

II. ETAPAS.-

1.- RECEPCIÓN DEL CONSENTIMIENTO.

2.- LABRADO DEL ACTA Y REMISION A CASA CENTRAL

3.- INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO ESPECIAL.

1.- RECEPCIÓN DEL CONSENTIMIENTO.

Las Delegaciones del Registro Provincial de las Personas que celebran matrimonios serán las oficinas encargadas de recibir el consentimiento del/la futuro/a cónyuge que por alguna circunstancia justificada no pudiere estar presente para la celebración del matrimonio y expresa su consentimiento personalmente, en el lugar en que se encuentra, ante la autoridad competente para celebrar matrimonios.

Los/as oficiales públicos competentes para celebrar matrimonios serán encargados de recibir el consentimiento. El consentimiento se plasmará en el Acta de Recepción de Consentimiento para la Celebración de Matrimonio a Distancia. Dicha acta deberá ser impresa en las hojas numeradas de seguridad aprobadas por Disposición 4892/2017, rectificadas por DI-2019-562-GDEBADPRDLPMGGP.

2.- LABRADO DEL ACTA Y REMISION A CASA CENTRAL

A los fines de recibir el consentimiento del/la futuro/a cónyuge para la celebración del matrimonio a distancia que se perfeccionará en otra oficina, se deberá labrar el Acta de Recepción de Consentimiento en tres ejemplares preimpresos en las hojas de seguridad numerada especificadas en el punto 1 del presente instructivo, debiéndose completar los datos del/la futuro/a contrayente establecidos en la ley.

El Acta deberá ser firmada en sus TRES (3) ejemplares por todos los intervinientes y el Oficial Público.

Se entregará la persona solicitante un ejemplar, otro de los ejemplares se archivará en la Delegación y el restante deberá ser remitido a través del Módulo Comunicaciones Oficiales (CCOO) de GDEBA al Departamento Inscripciones Especiales dependiente de la Dirección Técnica del Registro Provincial de las Personas para su inscripción en el Libro Especial.

3.- INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO ESPECIAL

El acta recibida por el Departamento Inscripciones Especiales deberá transcribirse en el Libro Especial de Recepción de Consentimiento para Matrimonio a Distancia, debiendo protocolizarse el acta como documentación base del acta que registre el acto de matrimonio.

III. APARTADO ESPECIAL.-

En el supuesto en que se reciba el consentimiento para la celebración del matrimonio prestado en otra oficina y el acto se perfeccione en la oficina que recibe dicho consentimiento, se deberá proceder en los términos del artículo 82 de la Ley N° 14.078.

En estos casos, la Delegación que reciba el instrumento que plasma la voluntad del futuro/a cónyuge ausente, deberá caratular el correspondiente expediente electrónico en el cual se incluirá la documentación presentada, a los fines de corroborar que se encuentren reunidos los requisitos exigidos en la ley. El expediente, con la pertinente documentación deberá ser remitido a en consulta a la Dirección Técnica, que emitirá opinión en el ámbito de su competencia.

Por último, el responsable de la Dirección Provincial dictará acto administrativo aprobando o rechazando la celebración del matrimonio, previo dictamen jurídico de la Asesoría General de Gobierno.

En el supuesto en que autorizare la celebración del matrimonio, el/la Oficial Público que lo celebre deberá dejar asentada al pie del Acta de matrimonio la leyenda que a continuación se transcribe:

El/la contrayente ha presentado el CONSENTIMIENTO EXPRESO del/la contrayente ausente que se encuentra aprobado por acto administrativo..... del responsable de la Dirección Provincial del Registro de las Personas y que se protocoliza como documento base de la presente inscripción (Artículos 420, inciso k, 422 y 2623 del CCyC).-